



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015**

IEE/CG/A068/2015

**ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTADO PROPIETARIO POR EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 4, ASÍ COMO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE Y PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, AMBOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**ANTECEDENTES:**

I. Que mediante acuerdo número IEE/CG/A061/2015, de fecha 06 de abril del año que transcurre, este órgano superior de dirección, aprobó el registro de candidaturas a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa, postulados por los partidos políticos con inscripción ante este organismo electoral, así como por la coalición conformada por tres institutos políticos; entre dichas candidaturas se aprobó el registro del C. José Miguel Sanabria Lazo, candidato al cargo de diputado propietario por el Distrito Electoral Uninominal 4 del estado por el partido político nacional Movimiento Ciudadano.

II. El mismo día 06 de abril de 2015, el Consejo Municipal Electoral de Comala emitió el Acuerdo número 05, mediante el que aprobó el registro de las candidaturas a los cargos de municipales al Ayuntamiento de Comala, postulados por los partidos políticos participantes en el presente Proceso Electoral Local. En tal virtud, se registró a los candidatos a los cargos Presidente Municipal Suplente y Primer Regidor Propietario, los ciudadanos José Molina Polanco y Samuel Abraham Rivera Salamín, respectivamente, ambos integrantes de la planilla postulada por el partido político nacional Movimiento Ciudadano.

III. Mediante escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este órgano electoral los días 20 y 22 de los corrientes, la Licda. Leticia Zepeda Mesina, Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el estado, solicitó a este órgano superior de dirección se autorice la sustitución de los candidatos nombrados en los antecedentes primero y segundo del presente instrumento, por los ciudadanos Samuel Abraham Rivera Salamin, como candidato a Diputado Propietario por el Distrito Electoral Uninominal 4, Nicolás García Torres, como candidato a Presidente Municipal Suplente y José Molina Polanco, como Primer Regidor Propietario, los dos últimos integrantes de la planilla al

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015**

Ayuntamiento de Comala. Lo anterior en virtud de las respectivas renunciaciones que los ciudadanos presentaron directamente a la Coordinación Estatal de Movimiento Ciudadano y que se anexaron a los referidos escritos.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1º.- De conformidad con el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por los partidos políticos o coalición, al establecer que una vez concluido el plazo para el registro de candidatos, solo por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección podrá hacerse sustitución de los mismos; siendo procedente dicha sustitución únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa de los candidatos o cualquier otra causa que le impida continuar con su calidad de candidato.

2º.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 del Código de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante esta autoridad administrativa electoral local y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

En virtud de lo anterior, este Consejo General privilegia el derecho de los partidos políticos a postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atendiendo la solicitud de sustitución de candidatura en términos de lo previsto por el numeral 168, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de todo ciudadano mexicano de ser votado y que los institutos políticos ejerzan su derecho de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015**

3º.- De acuerdo a lo antes expuesto, y dando cumplimiento al artículo 168, fracción II, del Código Electoral, respecto a que este órgano superior de dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, la Presidenta y el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de los documentos de los ciudadanos Samuel Abraham Rivera Salamin, Nicolás García Torres y José Molina Polanco, presentados por la Licda. Leticia Zepeda Mesina, en su carácter de Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el estado, a efecto de determinar si cumplían con los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Código Electoral del Estado, así como que las solicitudes de sustitución se acompañaran de los documentos que establece el artículo 164 del propio ordenamiento y de los determinados mediante el acuerdo número IEE/CG/A022/2014 del actual Proceso Electoral Local, emitido por este Órgano Superior de Dirección.

De igual manera, este órgano electoral verificó que los ciudadanos en mención no hubiesen sido propuestos previamente por otros partidos políticos o coalición, en observancia a lo previsto por los artículos 82, fracción VI y 160, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado, concluyendo que las solicitudes de sustitución de las candidaturas que nos ocupan, presentadas por Movimiento Ciudadano, reúnen los requisitos exigidos por el ordenamiento legal en cita.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se aprueban los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la sustitución de los ciudadanos José Miguel Sanabria Lazo, candidato al cargo de diputado propietario por el Distrito Electoral Uninominal 4 del estado, José Molina Polanco, candidato a Presidente Municipal Suplente y Samuel Abraham Rivera Salamin, Primer Regidor Propietario, ambos integrantes de la

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015**

planilla de miembros del Ayuntamiento de Comala, por los ciudadanos que a continuación se nombran:

- Samuel Abraham Rivera Salamin, como candidato a Diputado Propietario por el Distrito Electoral Uninominal 4,
- Nicolás García Torres, como candidato a Presidente Municipal Suplente al Ayuntamiento de Comala, y
- José Molina Polanco, como candidato a Primer Regidor Propietario al Ayuntamiento de Comala.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se modifican las constancias emitidas por el Consejo General y Consejo Municipal Electoral de Comala, para el efecto de sustituir en toda la documentación y demás efectos legales conducentes a la fecha y los subsecuentes, a los ciudadanos nombrados en el punto de acuerdo anterior, por los también ahí citados.

**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, al Consejo Municipal Electoral de Comala, para que surtan los efectos legales conducentes.

**CUARTO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo, dejando a su disposición el expediente del nuevo candidato; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.


**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 (veinticuatro) de abril de 2015 (dos mil quince), por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, la consejera proyectista Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

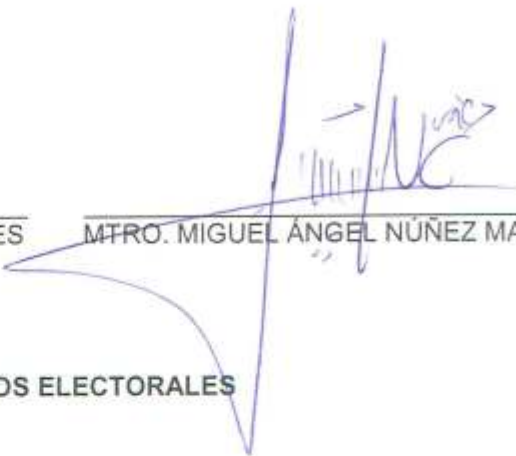
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**




MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES  
ANGUANO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

**CONSEJEROS ELECTORALES**



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO




LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A068/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 24 (veinticuatro) de abril del año 2015 (dos mil quince).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A068/2015**  
Sustitución de Candidatos de Movimiento Ciudadano